Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 07/09/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 139

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020240083701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DIANA GABRIELA PRIETO LAVERDE	ENDER OSORIO SANCHEZ	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 04 de agosto de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020240083701 seguido contra el disciplinable DIANA GABRIELA PRIETO LAVERDE, por queja formulada por ENDER OSORIO SÁNCHEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 06 de mayo de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada Diana Gabriela Prieto Laverde, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso..

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020250018201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LAURA VALERIA TORRES HUERTAS	ANDRES YESID PRADA RAMIREZ	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 04 de agosto de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020250018201 seguido contra el disciplinable LAURA VALERIA TORRES HUERTAS, por queja formulada por ANDRÈS YESID PRADA RAMÌREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 10 de abril de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada Laura Valeria Torres Huertas, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluy

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020240016201	Abogados en Apelación	JUAN CARLOS MORA GARCIA	JULIO ROBERTO CALDERON URREGO	ESTADO N°_____ FECHA: 07/09/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020240016 2-01 seguido contra el abogado Juan Carlos Mora García, queja formulada por los Sres. Julio Roberto Calderón Urrego y Delfín Calderón Amaya, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir de los actos de notificación de la sentencia del 19 de febrero de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, de conformidad con la parte motiva de esta providencia....

NOTIFICACION POR ESTADO No. 139

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020240016201	Abogados en Apelación	JUAN CARLOS MORA GARCIA	DELFIN CALDERON AMAYA	ESTADO N°_____

FECHA: 07/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202400162-01 seguido contra el abogado Juan Carlos Mora García, queja formulada por los Sres. Julio Roberto Calderón Urrego y Delfín Calderón Amaya, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir de los actos de notificación de la sentencia del 19 de febrero de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, de conformidad con la parte motiva de esta providencia....

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: _____
JAIDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO: _____
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 139

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 04 de agosto de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020240083701** seguido contra el disciplinable **DIANA GABRIELA PRIETO LAVERDE,** por queja formulada por **ENDER OSORIO SÁNCHEZ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 06 de mayo de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada Diana Gabriela Prieto Laverde, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DIANA GABRIELA PRIETO LAVERDE.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 139

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 04 de agosto de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020250018201** seguido contra el disciplinable **LAURA VALERIA TORRES HUERTAS,** por queja formulada por ANDRÈS **YESID PRADA RAMÌREZ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 10 de abril de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada **Laura Valeria Torres Huertas**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia íntegra de la providencia notificada. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, **advirtiendo que contra ella no procede recurso**».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LAURA VALERIA TORRES HUERTAS.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador v

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 139

FECHA: 07/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020240016 2-01 seguido contra el abogado Juan Carlos Mora García, queja formulada por los Sres. Julio Roberto Calderón Urrego y Delfín Calderón Amaya, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: DECRETAR** la nulidad de lo actuado a partir de los actos de notificación de la sentencia del 19 de febrero de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, de conformidad con la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los abogados Juan Carlos Mora García en calidad de disciplinado y Miguel Ángel Ávila Sierra como su defensor de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.